Número 61.—Lunes 12 de Marzo de 1934

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Junta administrativa

Circular núm. 1.163

Habiéndose acordado por el pleno de esta Junta en sesión celebrada el día 23 de Febrero último, la iniciación de los expedientes de apremio a los Municipios deudores por sus cuotas obligatorias correspondientes al año de 1933, se hace saber por medio de la presente circular a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que figuran al pié, que se les concede un único plazo de 15 días naturales para que hagan efectivas las cuotas en descubierto y cuya cuantía se fija así mismo al pié de la presente significándoles que sin nuevo aviso se procederá a la ejecución del procedimiento de apremio y embargos subsiguientes, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que se hagan acreedores por su negligencia en el cumplimiento de las distintas órdenes que a tal fin se les tienen reiteradamente comunicadas.

Lo que se publica en este periódico oficial para sus oportunas notificación y cumplimiento, debiendo en término de veinticuatro horas de recibido este BOLETIN OFICIAL darse por notificados los Municipios deudores a cuyos efectos dirigirán a mi autoridad dentro de dicho término de tiempo las oportunas comunicaciones, haciéndose saber que caso de no darse por notificados se les considerará a los efectos de continuación en los expedientes, como enterados con el solo hecho de publicación en este periódico oficial de la presente circular.

Córdoba 9 de Marzo de 1934.—El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIOZOLA.

PIE QUE SE CITA

	PESETAS
AGUILAR DE LA FRONTERA	
3.° Trimestre de 1933.	1.090'43
4.° Trimestre de 1933.	1.090'43
OBEJO	
Año de 1933.....	451'10
PALMA DEL RÍO	
2.° Trimestre de 1933.....	466'22
3.° Trimestre de 1933.....	466'22
4.° Trimestre de 1933.....	466'22

Junta municipal del Censo electoral

BELMEZ

Núm. 1.145

Don Emiliano Sanz Cabada, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico. Que dicha Junta municipal del Censo electoral, en sesión celebrada el día de ayer, subsanó el error cometido en la correspondiente al día 20 de Febrero anterior respecto a la designación de sus vocales, en el sentido, de que el vocal representante de la Sociedad Unión Mercantil e Industrial, lo es don Antonio Serafín Daza Hidalgo que en la actualidad lo ejerce y no don Manuel Villarreal Muñoz como equivocadamente se consignaba en los antecedentes que sirvieron de base a dicha designación, estando vacante el vocal suplente del mismo por encontrarse sin designar el Vicepresidente de dicha entidad.

Por iguales motivos, quedó designado como vocal propietario, representante de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, su actual Presidente don Antonio Lozano Rodríguez, y como vocal suplente el Vicepresidente actual de dicha Sociedad don Antonio Quintana Expósito, quedando firme y subsistente el resto del estado de derecho de dicha acta de 20 de Febrero pasado.

Igualmente certifico. Que según consta del expediente tramitado en esta Junta para la renovación de la misma durante el bienio 1934 35, los señores vocales y sus respectivos suplentes, han quedado posesionados de sus cargos.

En su virtud, y como complemento del acta inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día primero del actual, a los propios efectos en ella señalados, para su inserción en dicho periódico oficial, expido la presente, así como para su constancia y remisión al Ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial, en Belmez a 7 de Marzo de 1934.—Emilio Sanz.

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 1.022

El Excelentísimo señor Delegado del Gobierno en los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, con fecha veintisiete del actual, me dice lo que sigue:

"La Dirección general de Obras hidráulicas, en veinte de los corrientes, me dice:

Examinado el expediente promovido por don Salvador Ortiz Ortiz, solicitando la concesión de un aprovechamiento de quinientos litros por segundo del río Guadalquivir, en término municipal de Villafranca de Córdoba.

Resultando que anunciada la petición, para la presentación de proyectos en competencia, no concurrió el peticionario, y en cambio apareció uno a nombre de don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa, en el que el caudal que se pretende se eleva a sesenta metros cúbicos por segundo.

Resultando que pasado el asunto a informe de la Mancomunidad del Guadalquivir, informó favorablemente, siempre que se aplicasen dos condiciones: una relativa a la imposición de un canon por el empleo de aguas reguladas; y otra referente a la utilización, según un régimen de aguas establecido con arreglo a las necesidades de los riegos y a la devolución al río del caudal íntegro, después de utilizado. Que por su parte el Director de dicho organismo, propuso se deje un margen de altura entre el nivel de agua producido por la presa, y el del desagüe de las tu-

Ministerio de Cultura 2024

berías del salto del Carpio de la Compañía Mengemor, para evitar toda pérdida de velocidad en el escape de las aguas de dicho aprovechamiento.

Resultando que, practicada información pública, no aparecieron reclamaciones.

Resultando que los informes evacuados con relación a este expediente son todos favorables.

Resultando que por causa de la disparidad entre los términos de la petición primitiva y la correspondiente al proyecto presentado, se originó una confusión que indujo a asignar la concesión a las atribuciones del Delegado, que la acordó y comunicó las conclusiones al interesado quien las aceptó y entregó la póliza reglamentaria.

Resultando que, reconocido en este punto el error cometido, se suspendió la publicación de la concesión y se reclamó el expediente.

Resultando que pasado éste a la Asamblea Representativa de Intereses en los Aprovechamientos de Fuerzas, emitió ésta informe favorable proponiendo se imponga una condición en la que se señalen requisitos para el caso de venderse o arrendarse el salto.

Considerando que la tramitación ha cumplido los requisitos reglamentarios.

Considerando que de lo actuado se deduce la no existencia de perjuicio a otros intereses ni otros cauces que impidan la realización del proyecto.

Considerando que la concesión otorgada por el Delegado lo ha sido sin las debidas atribuciones, pero una vez que han sido cumplidas por el peticionario todas las formalidades que le ligan con la Administración, no siéndole imputable en modo alguno la equivocación habida en la interpretación de facultades resolutivas no cabe sino consolidar la concesión otorgada por el Delegado sin atribuciones suficientes, pero por lo demás acomodada objetivamente a los resultados lógicos del expediente.

Considerando que aunque toda concesión de aguas está sujeta al cumplimiento de los preceptos del Decreto de catorce de Junio de mil novecientos veintiuno, es conveniente, como la Asamblea Representativa propone, que se haga constar obligación de modo expreso en las cláusulas en previsión de que el salto haya de ser arrendado o vendido.

Este Ministerio ha resuelto otorgar a don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa, domiciliado en Córdoba, Conde Torres Cabrera, cuatro, la concesión de aguas del río Guadalquivir, en término de Villafranca de Córdoba, que tiene solicitada en expediente iniciado a base de una petición de don Salvador Ortiz y Ortiz con las siguientes condiciones:

Primera. Se concede a don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa, el derecho a derivar sesenta metros cúbicos de agua por segundo del río Guadalquivir.

Segunda. Igualmente se concede a dicho señor el derecho a ocupar los terrenos de dominio público que precisen las obras.

Tercera. Las obras se construirán con arreglo al proyecto presentado y aprobado que suscribe el Ingeniero de Minas, don Antonio Carbonell y Trillo-Figueroa, con una altura de presa de 5'50 metros sobre el nivel de aguas abajo en el desagüe debiendo quedar la coronación de la presa, una vez terminada, a la cota 100'61 relacionada a la cota 100 que está marcada en las proximidades del molino.

La ejecución de estas obras, se hará bajo la inspección de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir y serán de cuenta del concesionario los gastos que origine dicha inspección.

Cuarta. La Administración no responde de los caudales que se conceden. Deberá darse a las aguas entrada por salida, quedando prohibido alterar su composición y pureza, debiendo el concesionario cumplir tanto en la construcción como en la explotación la Ley de Pesca Fluvial de veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete, para conservación de las especies.

Quinta. Las obras se empezarán en el plazo de un més, a partir de la fecha en que sea comunicada al peticionario, la concesión y se terminarán en el plazo máximo de tres años, con un grupo en servicio, contados desde la misma fecha. Los otros dos grupos, deberán quedar instalados con un año de intervalo de uno a otro, contados desde la terminación de las obras.

Una vez terminadas las obras, deberán ser reconocidas por la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, levantándose acta de este reconocimiento que deberá ser aprobada por la Dirección general de Obras hidráulicas, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación, ni tener lugar la devolución del depósito constituido como fianza.

El concesionario deberá dar cuenta a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, de la fecha de comienzo y terminación de las obras a los efectos de ésta y de la condición tercera.

Los gastos que origine la inspección o el cumplimiento de alguna de las prescripciones de la concesión serán de cuenta del concesionario.

Sexta. Las tarifas que habrán de regir en la explotación, son las presentadas con el proyecto, que han sido expuestas en la información pública y quedan aprobadas al otorgarse la concesión.

Séptima. El concesionario queda obligado a suministrar con preferencia a otras aplicaciones el flúido necesario para la elevación de las aguas que hayan de ser destinadas al riego hasta mil hectáreas en el término municipal de Villafranca de Córdoba.

Si la implantación de los riegos se estableciera de un modo gradual y entre tanto otras industrias reclamasen el flúido reservado a aquellas, se autoriza para este caso el consumo de dichas industrias condicionalmente, comprometiéndose en esta forma el concesionario para retirar lo de estas industrias a medida que las exigencias de los riegos los vayan haciendo necesario hasta el límite marcado en el párrafo anterior.

Octava. El concesionario podrá utilizar las aguas sin modificar el régimen que la Mancomunidad establezca con arreglo a las necesidades de los riegos y devolviendo el total caudal al Guadalquivir, una vez utilizado.

Novena. El concesionario queda obligado al pago del cánon que por la Mancomunidad Sindical Hidrográfica del Guadalquivir o la entidad que hagas sus veces, se fije por las mejoras y regulación en la corriente como consecuencia de las obras que por la misma se lleven a cabo y al cumplimiento de las disposiciones generales o de carácter económico dictadas o que se dicten dentro del régimen de la Mancomunidad para los usuarios de la cuenca del Guadalquivir, sin que por ello tenga derecho a reclamación alguna.

Décima. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

Undécima. El depósito constituido, quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de aprobada el acta d ereconocimiento final.

Duodécima. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser declaradas por la Autoridad correspondiente una vez publicada la concesión, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Décimo tercera. Si hubiere de venderse o arrendarse el salto, deberá darse cuenta a la Administración, justificando la nacionalidad española del concesionario y el cumplimiento de las condiciones del R. D. de catorce de Junio de mil novecientos veintiuno y R. O. de siete de Julio del mismo año, especialmente con los documentos siguientes si se trata de una Sociedad:

"Certificación de inscripción en el Registro Mercantil; certificación de que el Consejo de Administración, cargos directivos y personal cumplen los requisitos de dichas disposiciones y un ejemplar de los Estatutos que la rijan, de cuyas modificaciones quedan obligados a dar cuenta".

Décimo cuarta. Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con la obligación de conservar o sustituir las servidumbres existentes y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo se dicten con carácter general para las de su clase.

Décimo quinta. Esta concesión se otorga por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial, pasado el cual, revertirá al Estado, libre de cargas como preceptúa el R. D. de diez de Noviembre de mil novecientos veinte y dos, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la R. O. de siete de Julio de mil novecientos veintiuno, y a los artículos segundo, cuarto, quinto y sexto del R. D. de catorce de Julio de mismo año.

Décimo sexta. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes declarándose aquéllas, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de ciento cincuenta pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, conforme al Decreto de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y dos, publicado en la "Gaceta de Madrid" de primero de Diciembre siguiente.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sevilla veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro. —El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 985

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933 y que formula el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones en vigor.

MES DE OCTUBRE

Sesión extraordinaria del día 2

La preside el Alcalde don Bartolomé Luna García y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar el acta de la anterior y fijar en una peseta el metro cuadrado del terreno que se ceda para la debida alineación de la calle Laguna del Pino.

Que la Comisión de Hacienda y empleados de contabilidad se reunan mañana a las ocho a fin de hacer las consiguientes liquidaciones que de impuestos existan por todos conceptos.

Designar a los señores concejales don Antonio Luna y don Alfonso Moreno para que integren la Comisión que en unión de los patronos ya nombrados confeccionen las ordenanzas del camino de Conquista.

Adjudicar definitivamente la construcción de un carro para el Matadero al vecino Antonio Franco Castro, por ser la proposición más ventajosa de las presentadas al efecto y ofrecer hacerlo en 1.175 pesetas.

Se concedió permiso de dos meses al concejal señor López Cabrera, que así lo solicita por ausentarse de la población.

Sesión ordinaria del día 4

Bajo la presidencia del Teniente de Alcalde don Antonio Luna Cano y después de aprobada el acta anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Se concede el cambio de vecindad para Pozoblanco que solicita la vecina Petra Muñoz.

También se concede la lantancia que para sus dos hijos gemelos solicita Angel Sánchez.

Asímismo se concede permiso de 15 días a la mecanógrafa de este Ayuntamiento señorita Salud Candelas.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una de don José Morales de 39'75 pesetas por varios suministros al Matadero.

Otra de Manuel Carbonero de 300

Ministerio de Cultura 2024

pesetas por leña para la calefacción del Ayuntamiento.

Otra de don Bibiano Rico de 426'90 pesetas por medicinas suministradas a la Beneficencia municipal en el mes de Agosto.

Otra del mismo señor y por igual concepto del mes de Julio de 473'44 pesetas.

Otra de don Pedro Luis Cámara por igual concepto y del mes de Julio de 343'10 pesetas y otra del mismo señor y por igual concepto del mes de Agosto de 524'14 pesetas.

Otras de D. Matías Moreno, también por igual concepto correspondientes a los meses de Julio y Agosto de 832'40 y 1.036'35 pesetas respectivamente.

Otras de don Bernardo Valero por igual concepto y durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1.105 pesetas.

Otra de Pedro Luis González Valle de 290 pesetas por la subasta que se le adjudicó para construir el Pozo del Calvario.

Otra de La Eléctrica de esta villa de 1.376'41 pesetas por material y flúido suministrado durante el mes de Agosto.

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y en su consecuencia las varias transferencias de crédito a que el mismo se refiere.

Se nombró representante de este Ayuntamiento para que presencie el sorteo de Africa de los mozos del cupo de este año al empleado Pedro Molinero Márquez.

Sesión ordinaria del día 11

La preside el Alcalde don Bartolomé Luna García y se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de la Sociedad Minera de Peñarroya de 285'54 pesetas por el material y contador suministrado para la traida de agua potable al Ayuntamiento.

Otra de Pedro Molinero Márquez de 61 pesetas por gastos suplidos en viaje a Córdoba comisionado por el Ayuntamiento.

Otra de don Bibiano Gil de 386'45 pesetas por las medicinas suministradas a pobres con Beneficencia en el mes de Septiembre.

Otra de la Eléctrica de esta villa de 1.467'63 pesetas por el material y flúido suministrado en el mes de Septiembre.

Otra de don Rafael Crespo, como Representante de este Ayuntamiento en Córdoba correspondiente a los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos y de la que resulta un saldo a favor del Municipio de 2.080'33 pesetas.

Que la Comisión de Policía y Hacienda emita informe sobre la posibilidad de aumentar el suministro de agua del Matadero, y que en mencionado Establecimiento se instale el teléfono tan pronto den comienzo las matanzas de cerdos.

Oficiar al Perito de Obras para que marque la rasante que para le acerado de su casa solicita el vecino de la calle Pedroche don Bartolomé Castro.

Se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones a las veintiuna horas en vez de a las veinte como en la actualidad.

Sesión extraordiuaria del día 16

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Luna García se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior.

Que se confeccione por la Comisión de Hacienda, el pliego de condiciones para adquirir los necesarios trajes para la Banda municipal de música y para los empleados del Ayuntamiento.

Que en horas extraordinarias que le serán gratificadas, ultimen la confección del reparto general de utilidades los empleados señores Díaz López, Pascual Soler y Bravo González.

Hacer las gestiones con el propietario señor Torralbo Moreno para que facilite el agua de un pozo colindante al Matadero y de su propiedad, para el necesario suministro, en tanto se ultima con la Compañía de Peñarroya a fin de que dicha Sociedad haga el suministro.

Sesión ordinaria del día 18

La preside el Alcalde señor Luna García y se tomaran los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la anterior y conceder un socorro de 25 pesetas para trasladarse a Madrid con su hijo enfermo a Rita Cabrera Zamora, que así lo solicita.

Comunicar a la Eléctrica instale una luz en la calle Pozoblanco en la fachada de la casa número 66.

En cumplimiento de la orden circular publicada en la «Gaceta» del día 28 del pasado mes, quedaron enterados de la relación de obligaciones de carácter preferente que presenta el Interventor y que en total asciende a 31.191'93 pesetas.

Que por Depositaría se haga la liquidación de los descubiertos por todos conceptos así como de los que sean acreedores al Municipio también por todos conceptos.

Y conjuntamente con el Ayuntamiento de Pozoblanco solicitar se eleve de categoría el Juzgado de primera Instancia de Pozoblanco a cuyo partido judicial corresponde esta población.

Sesión ordinaria del día 25

La preside el Alcalde don Bartolomé Luna García y después de aprobada el acta de la anterior se acordó:

Aprobar las siguientes cuentas:

Una de Bautista Díaz por varios trabajos de herreria hechos para el Ayuntamiento.

Otra de Pedro Cano de 65 pesetas por una escalera plegable que hizo.

Otra de Julio Tamaral de 26'25 por arreglo de un traje uniforme para el Carcelero.

Todos los señores asistentes hacen manifestaciones sobre el estado alarmante de la actual crisis obrera y por indicación del señor Luna Enriquez se acuerda interesar del señor Gobernador y Delegado del Trabajo adopten medidas a fin de aminorar en parte la misma y a tal fin que una Comisión compuesta por los señores Luna Cano y Romero Galán y dos obreros se traslade a Córdoba.

Facultar a la Presidencia para que nombre los empleados necesarios en el Matadero de acuerdo con el Inspector de carnes, durante la actual temporada del sacrificio de cerdos.

Se designa comisionado para que efectue el ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo al concejal don Juan Jodar.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión ordinaria del día 1

Bajo la presidencia del Alcalde Presidente señor Luna García, se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Conceder las lactancias que solicitan Alfonso Camacho García, Miguel Caballero Perfecto, Alfonso Carbonero Domínguez y Juan Pedraza García, los que guardarán riguroso turno en la nómina.

Se desestima la solicitud de María Carmona Coleto, sobre reclamación de cuota que le fué impuesta por adoquinado de la carretera.

Se aprueba el informe del señor Luna Cano y Comisión de policía sobre alineación marcada en el regajito en propiedad del vecino Francisco Rodríguez.

Fueron aprobadas las siguientes cuentas:

Una del Alcalde Presidente don Bartolomé Luna de 123'90 pesetas por los gastos suplidos en viaje a Córdoba con dos obreros a visitar al señor Gobernador.

Otra de Juan Coleto López, de pesetas 127'50 por iniestones suministrados para el Matadero.

Otra de La Valeriana, de 424'20 pesetas por 6 cajas de leche condensada para la lactancia de niños pobres.

Otra de don Matías Moreno, de pesetas 609'70 por las medicinas suministradas a pobres de la Beneficencia en el mes de Septiembre.

Se nombra cobrador del reparto de utilidades a don Pablo Bermudo.

Sesión ordinaria del día 8

La preside el señor Alcalde don Bartolomé Luna García y después de aprobada el acta de la anterior se adoptaron los siguientes acuerdos:

Oficiar al Ayuntamiento de Belmez comunicando que este Ayuntamiento ve bien vista la proposición que hace sobre la instalación en dicho Ayuntamiento de un establecimiento Sanatorio Antituberculoso, dado los beneficios que el mismo reportaría.

Que el Matadero municipal se abra diariamente desde el día 13 del actual, para efectuar en él las matanzas de cerdos y que los chicheros que solicitan ser los primeros que sacrifiquen, guarden el turno que previamente les corresponda en las peticiones que diariamente se formulen.

Desestimar el escrito de Industrias pecuarias de Pozoblanco solicitando concierto para el pago del impuesto de arbitrios.

Quedaron enterados del resultado de la subasta para construir tejados en las cochiqueras del Matadero y que fué adjudicada a Matías Gutiérrez, en 474 pesetas como la proposición más ventajosa.

Que se adquieran 5.000 kilos de picón al precio de ocho céntimos unidad, para calefacción de las Oficinas municipales.

Sesión ordinaria del día 22

La preside el señor Alcalde don Bartolomé Luna García y después de aprobada el acta de la anterior la Presidencia dió cuenta de que debido a la falta de asistencia de los señores concejales y carecer de asuntos de interés, dejó de celebrarse la sesión correspondiente a la pasada semana, acordándose lo siguiente:

Se aprobaron sin discutir varias cuentas:

Una del señor Alcalde don Bartolomé Luna de 320 pesetas por gastos suplidos en viaje a Córdoba en el pasado Octubre en representación del Ayuntamiento.

Otra de don Pedro Luis Cámara, de 377'30 pesetas por medicinas suministradas a pobres con Beneficencia en el pasado mes de Septiembre.

Otra del mismo señor y por igual concepto de 290'30 pesetas correspondiente al mes de Octubre.

Otra de don Matías Moreno, por igual concepto que la anterior y correspondiente al pasado Octubre y que asciende a 759'45.

También se aprobaron otras ocho cuentas de menor importancia.

Dada cuenta de haber terminado los trabajos que del reparto de utilidades se encomendaron a los empleados señorez Díaz López, Bravo González y Pascual Soler, se acordó gratificarlos en 700 ptas. que serán repartidas entre los tres mencionados empleados.

Se faculta a la Presidencia para que ultime con los propietarios de locales ofrecidos para instalar las escuelas en sustitución de la enseñanza religiosa los precios y condiciones de dichos locales.

Sesión extraordinaria del 25

La preside el Alcalde don Bartolomé Luna García y después de aprobada el acta manifestó que como se indicaba en la convocatoria el objeto de la sesión era estudiar detenidamente y en su caso aprobar el presupuesto ordinario para el próximo año de 1934 y hecho lo cual y comprobado que se hallan nivelados los ingresos y los gastos en la cantidad de 456.932 pesetas y que está ajustado a las necesidades y recursos, fué aprobado por unanimidad.

Se encomendó la reconstrucción del tejado de tres cochiqueras en el Matadero a Matías Gutiérrez, en la cantidad de 495 pesetas.

La Presidencia dío cuenta de haber despedido por faltas cometidas en el desempeño de su cargo al escribiente temporero don José Aguayo, lo que ven bien visto los asistentes.

Sesión extraordinaria del día 28

Bajo la presidencia del Alcalde Pre-

Ministerio de Cultura 2024

sidente señor Luna García se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar las Ordenánzas municipales, complementarias de las existentes, con que se nutre el presupuesto, del número 25 al 30 sobre «arbitrio sobre el consumo de bebidas» para la exacción de derechos sobre concesión de placas, patentes u otros distintivos análogos, aprovechamiento de saca de arenas y otros materiales de construcción, derecho de tasas sobre Inspección de calderas de vapor, motores y demás aparatos generadores de energias y de establecimientos comerciales e industriales, rodaje o atrastre de vehículos por la vía pública y arbitrios sobre solares sin edificar.

También se aprobaron por unamidad las bases complementarias para la más acertada administración del presupuesto ordinario de 1934.

Y aprobar el proyecto de Reglamento para la Banda municipal de música que presenta la Comisión de Hacienda, el que consta de 17 artículos y se remitirá al señor Gobernador de la provincia a los efectos oportunos.

Sesión ordinaria del día 29

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Luna y después de aprobada el acta de la anterior se acordó:

Que guarden turno para las lactancias que solicitan para sus pequeños hijos Isidoro Calero Rojas, Diego Casado Alamillo, Miguel Moreno Fernández y Manuel García Ruiz.

Aprobar la cuenta que presenta la Compañía Telefónica de 124'50 pesetas por los servicios y cuota del pasado Octubre.

Otra de José Franco Castro de 55 pesetas por una mesa para el Matadero.

Otra de Marcial Luna de 187 pesetas por el traslado de pobres enfermos al Hospital de Córdoba.

Autorizar al señor Alcalde para que adquiera la matanza con destino al Hospital de esta villa en cantidad aproximada a la del pasado año.

Comunicar al inspector de Obras que justifique las varias omisiones hechas en el reparto correspondiente por el adoquinado de la carretera.

Ratificarse en el acuerdo del día 25 del actual sobre despido de un empleado.

MES DE DICIEMBRE

Sesión ordinaria del día 6

La preside el Teniente Alcalde don Antonio Luna Cano y se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Nombrar Inspector municipal Veterinario supernumerario y sin sueldo a don Miguel Fernández Pedraza que así lo solicita a fin de poder entrar en el escalafón de Titulares.

Se concede la la lactancia que para su pequeño hijo solicita José González Cano, el que guardará riguroso turno y asímismo billete de ida y vuelta a Córdoba a sufrir una operación quirúrgica a Isabel Buenestado Zamora y Emiliana Cuadrado Coleto.

Se aprobaron las siguentes cuentas: Una de la Imprenta Renacimiento de 110'75 ptas. por varios impresos suministrados a la Junta del Censo.

A casa La Valeriana otra de 353'50 pesetas por cinco cajas de leche condensada para las lactancias de la Beneficencia municipal.

A la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya otra de 712'50 pesetas por un vagón de carbón para el Matadero.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes.

Quedaron enterados del certicado del Inspector de obras recibiendo las obras hechas en las cochiqueras del Matadero que se le adjudicaron a Matías Gutiérrez.

La Presidencia dió cuenta de las gestiones realizadas con algunos propietarios de los locales ofrecidos para instalación de escuelas.

Se aprobaron los proyectos de la Comisión de Hacienda modificando las Ordenanzas números 1, 2 y 8 para la exacción de los impuestos de que se nutre el presupuesto, las que se expondrán al público para oir reclamaciones antes de aprobarlas definitivamente.

Sesión ordinaria del día 13

Bajo la presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Luna se acordó:

Aprobar el acta de la anterior, dando también cuenta la presidencia de haber adquirido la matanza para el Hospital.

Que los obreros del Matadero trabajen horas extraordinarias a fin de aumentar el número de matanzas y dar con ello las mayores facilidades al público que así lo solicita y asímismo proceder al inmediato arreglo de una alcantarilla que se encuentra obstuida en dicho establecimiento.

Que la Comisión de Hacienda proceda al examen de la lista general de descubiertos a fin de entregarla a la mayor brevedad al Agente Ejecutivo, con lo cual se suscitó un violento debate.

Sesion ordinaria del día 20

La preside el Alcalde don Bartolomé Luna García y se acordó:

Una vez aprobada el acta de la anterior, que guarden turno para las lactancias que solicitan Bartolomé Sánchez Cruz y Victoriano Silva Sánchez.

Se aprobaron las siguientes cuentas: Una de 76'25 pesetas de Lucila Pozuelo por sus trabajos de limpieza en la Bolsa de Trabajo y Comisión de Policía.

Otra de don Matías Moreno de pesetas 720'60 por las medicinas facilitadas a pobres con Beneficencia en el pasado Noviembre.

Otra de don Pedro L. Cámara por igual concepto que la anterior de pesetas 225'05.

Otra de don Bibiano Rico también por igual concepto y tiempo de 403'07 pesetas.

Otra de la Eléctrica de esta villa por el material y flúido suministrado en el pasado Noviembre 392'61 pesetas.

Otra de Francisco Gutiérrez de 150 pesetas por viajes dados con su coche a disposición del señor Teniente de la Guardia civil.

También se acordó aprobar y cargar al capítulo de imprevistos la cuenta de Matías Gutiérrez Moreno de 495 pesetas por arreglo de las cochiqueras del Matadero.

Y también con cargo al capítulo de imprevistos o por transferencia se acuerda conceder la subvención de 4.000 pesetas a la Cantina Escolar de esta villa, las que se irán satisfaciendo conforme lo permita la situación económica del Municipio.

Y gratificar con el importe de 15 días de su haber al que fué escribiente temporero don José Aguayo.

Sesión ordinaria del día 27

Bajo la presidencia del Alcalde señor Luna García se acordó:

Se aprobó el acta de la anterior aclarando el señor Torralbo que el socorro de lactancia concedido a Victoriano Silva fué desfavorablemente informado por la Comisión aclarándose que se concedió por tratarse de dos gemelos.

Se concedieron los socorros de lactancia que solicitan Fernando Luna Gaitán y Simón Coronel guardándose el riguroso turno y se denegaron los que solicitan Andrés Castillo, Benito Bigorra y Francisco Copado Higuera.

Asímismo se aprobaron las siguientes cuentas: Una de José Morales de 118'50 pesetas por varios suministros hechos al Matadero.

Otra de Antonio Muñoz Sánchez de 48 pesetas por varios artículos suministrados para la Fiesta del Niño.

Otra de Casa La Valeriana de pesetas 365'50 por cinco cajas de leche condensada para la lactancia de niños pobres.

Otra de don Bibiano Rico de pesetas 298'60 por las medicinas suministradas en el pasado Noviembre a la Beneficencia municipal.

Se aprobó la cuenta de 3.933'30 pesetas presenta el señor Alcalde por los gastos suplidos en viaje a Madrid por una Comisión a recabar de la Superioridad se efectuen las obras del camino de Obejo.

Sacar a subasta la construcción de las mesas y bancos necesarios para el comedor de la Cantina Escolar, previo el correspondiente presupuesto.

Quedan reconocidos los créditos pendientes que quedan de consignación en el presupuesto para la confección de trajes a la Banda de Música y Ordenanzas municipales, ya que el expediente de construcción de los mismos se halla en tramitación.

Sesión extraordinaria del día 30

La preside el Alcalde don Bartolomé Luna y después de aprobada el acta de la anterior manisfestando la Presidencia que el objeto de esta sesión es aprobar las cuentas y asuntos que quedan pendientes de tal requisito para el próximo ejercicio.

Favorablemente informadas por la Comisión respectiva se aprobaron las siguientes cuentas:

Una de Juan Carrillo Gómez de 70 pesetas por la limpieza del Ayuntamiento.

Otra del señor Alcalde don Bartolomé Luna de 300 pesetas por los gastos suplidos en viajes a Montoro y Cardeña sobre la unificación de términos.

Otra de 320 pesetas por jornales invertidos en el arreglo de la calle Luis de Tapia.

El estado demostrativo de ingresos y gastos de la Administración de arbitrios.

Una relación de socorros facilitados a pobres transeuntes durante el segundo semestre y que asciende a 153'10 pesetas.

Otra de premios concedidos a matadores de animales dañinos de 74 pesetas.

Otra que rinde la Comisión de festejos que asciende a 5.507 pesetas.

Otra que rinde el señor Interventor del material de su oficina en el 4.º trimestre la que resulta nivelada con la consignación del presupuesto.

Otra de 2.170 pesetas por arreglo de la calle N. Salmerón.

Otra del arreglo de los caminos de Anchuras, Buenavista y Camino Viejo, Egido de San Gregorio.

También se aprobó el Inventario de las fincas urbanas, rústicas muebles y cuantos bienes constituyen el patrimonio de este Municipio, acordándose enviarlo al señor Gobernador para su debida inserción el Boletín Oficial de la provincia.

Que se adquieran con cargo al capítulo de Imprevistos el reintegro que falta a los libros de actas de 1931-32 y 33.

Se aprobó el pliego de condiciones para adquirir por concurso los 30 uniformes para la Banda de Música y 6 para los empleados a razon de 120 pesetas cada uno y ajustándose al modelo que se acompaña y que dicho pliego se exponga al público a los fines oportunos.

Villanueva de Córdoba 12 de Febrero de 1934.—El Secretario, J. Moreno. —V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Luna.

* * *

Diligencia.—Por el presente se hace constar que los precedentes extractos fueron aprobados en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 14 del actual.

Villanueva de Córdoba 15 de Febrero de 1934.—El Secretario, J. Moreno.

CORDOBA

Núm. 1.045

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de derechos de Guardería rural, correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 10 de Febrero de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en

Ministerio de Cultura 2024

período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asímismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 27 de Febrero de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.045

Don Rafael Rodríguez Sánchez, Recaudador de Arbitrios municipales en período ejecutivo.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por descubierto del concepto de consumo de carnes en el extrarradio 3.º y 4.º plazo, correspondiente al ejercicio de 1933, figura la providencia dictada por el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el día 10 de Febrero de 1934, que copiada a la letra es como sigue:

PROVIDENCIA.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 del vigente Estatuto de Recaudación en período ejecutivo, declaro incurso en el único grado de apremio, consistente en el 20 % sobre el importe de sus descubiertos a los deudores incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia a los interesados a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, advirtiéndoles que de no verificar el pago del importe que al margen se expresa, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto lo que haya de ser objeto de ejecución y se expedirán, caso necesario, los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo. Notifíquese asímismo que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 67 del citado Estatuto de Recaudación, pueden hacer efectivos sus descubiertos con apremio del 10 % siempre que efectúen el pago en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndoles que al no verificarlo incurrirán en el recargo del 20 % sin otra notificación y que de no satisfacerlos se aplicarán las penalidades que previene el aludido Estatuto.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia expido el presente, visado por el señor Alcalde, en Córdoba a 27 de Febrero de 1934. —Rafael Rodríguez.—Visto bueno: El Alcalde, Pascual Calderón.

ADAMUZ

Núm. 1.071

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento al acto de la clasificación y declaración de soldados, revisión de exclusiones y prórrogas de 1.ª clase, celebrado el día 18 del actual, el mozo número 57 del alistamiento de 1930 José María Sánchez Paredes, hijo de Gaspar e Isabel, que se encontraba disfrutando prórroga de 1.ª clase de incorporación a filas como comprendido en el caso 2.º del artículo 265 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 e ignorándose su paradero, se advierte al mismo, su madre, parientes, amos o personas con quien se encuentre, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente le represente antes del tercer domingo de Marzo próximo con el fin de ser clasificado según le corresponda y caso contrario será declarado prófugo por ignorado paradero en el expediente que se le instruye por tal motivo.

Adamuz a 28 de Febrero de 1934. —El Alcalde, Diego Peñas Jiménez.

PEDROCHE

Núm. 1.079

Don Eduardo Peralvo Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por este Ayuntamiento el día tres del corriente mes, fueron designados como vocales natos para constituir las comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año los señores que a continuación se expresan:

RARTE REAL

Don Alejandro Tirado Campos.
Don Mariano Tirado Sánchez.
Don José Alamo Pizarro y
Don Joaquín Cabrera Valero.

PARTE PERSONAL

Don Manuel Tirado Sánchez
Don Tomás Rodríguez de la Fuente y
Don José Pérez Aviles.

Contra las designaciones anteriores se podrán presentar reclamaciones durante el término de siete días de conformidad con lo que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal en su párrafo segundo.

Pedroche a 28 de Febrero de 1934. —Eduardo Peralvo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.080

Don Manuel Gordillo Villar, Gestor recaudador de los arbitrios y tasas municipales de esta ciudad.

Hago saber: Que desde el día 5 del corriente hasta el 31 del mismo se halla abierto el periodo voluntario para el pago de los productos de la tierra (olivar), en esta oficina de mi cargo, calle Castelar, 10, y horas de 10 a 16.

Igualmente se hace saber que según preceptúa el Estatuto de recaudación vigente, los contribuyentes que dejasen transcurrir dicho día sin haber satisfecho sus débitos, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento pero que si lo satisfacen desde el 11 al 20 del mes de Abril solo pagarán el 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el 21 de dicho mes.

Aguilar de la Frontera a 3 de Marzo de 1934.—El Gestor recaudador P. A., Juan Araque.—Visto Bueno: El Alcalde, Diego León.

BELMEZ

Núm. 1.081

Encontrándose este Ayuntamiento instruyendo expedientes de prórroga de 1.ª clase a los mozos números 92 y 116 del reemplazo de 1930, Antonio Navarro Rodríguez y Felipe Rodríguez García, y debiendo acreditarse la continuación de la ausencia en ignorado paradero por más de 10 años de José Manuel Navarro Rodríguez y Manuel Jesús Rodríguez García, hermanos de aquellos respectivamente cuyas circunstancias de identificación aparecen publicadas en los Boletines Oficiales del mes de Marzo de 1930, se anuncia al público para que aquellas personas que tengan noticia de su paradero, lo manifiesten a esta Alcaldía a los fines y efectos del artículo 293 del vigente reglamento del ramo.

Belmez 3 de Marzo de 1934.—El Alcalde, F. Cantero.

MONTEMAYOR

Núm. 1.082

Don Antonio Carmona Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario del primer trimestre del año actual por el arbitrio sobre productos de la tierra, utilidades del comercio industria y profesión, queda abierta en esta Recaudación municipal durante las horas hábiles por los días 1 al 15 del mes en curso, y transcurrido dicho plazo incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100 y sujetos al procedimiento de apremio del Estatuto de recaudación. No obtante los que satisfagan sus cuotas del 20 al 31 satisfarán tan solo el 10 por 100 de recargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Montemayor a 1.º de Marzo de 1934. —El Alcalde, Antonio Carmona.

POSADAS

Núm. 1.102

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones de los arbitrios sobre ocupación de terrenos en la vía pública con casetas y kioscos, el de rodaje, impuestos sobre carruajes de lujo, desagüe de canales y canalones a la vía pública, el de ventanas voleadas y el de prestación de servicios al alcantarillado, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde su publicación en el Boletin Oficifal de la provincia, para que los interesados puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Posadas a 5 de Marzo de 1934.—R. Matencio.

VILLAHARTA

Núm. 1.103

Don Rafael Rayo Valverde, Alcalde de Villaharta.

Hago saber: Que finado el plazo de exposición al público del Repartimiento sobre las utilidades de este Municipio correspondiente al pasado ejercicio de 1933 y autorizado el mismo por el Comisionado de Hacienda que lo ha confeccionado, se pone al cobro voluntario por su cantidad total desde el día de la fecha al 12 inclusive del mes que rige entrando automáticamente en el período de apremio correspondiente, las cuotas que pasado expresado período, queden al descubierto.

Villaharta 3 de Marzo de 1934.—Rafael Rayo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.126

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Escolástico Paños Rubio número 126, del Reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Policarpo Paños Navas y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Policarpo Paños Navas se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Policarpo Paños Navas para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cósul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Escolástico Paños Rubio.

El repetido Policarpo Paños Rubio es natural de esta villa, hijo de Higinio Paños Paños y de Josefa Navas Gala, y cuenta 51 años de edad, de una estatura más que mediana y con bastantes pecas en la cara. Se ausentó hace unos catorce años y se cree que marchó a America del Sur.

Fuente Obejuna a 7 de Marzo de 1934.—El Alcalde, J. Rodríguez.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 1.112

Don Antonio Ariza León, Juez municipal de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado, población que cuenta 9891 habitantes de derecho conforme al censo oficial del año 1931 y 9981 conforme a la rectificación llevada a efecto en el año 1932 y que debe proveerse al turno de traslado, según lo acordado por la Superioridad.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos a que se refiere el Decreto de 31 de Enero último al señor Juez de primera Instancia de La Rambla por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Dado en Fernán-Núñez a 1.° de Marzo de 1934.—Antonio Ariza.—El Secretario suplente, Rafael Santamaría.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.113

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán, propiedad de don Francisco Chacón Castuera, vecino de Puente Genil, robadas del sitio finca del Desierto, término de esta ciudad, la madrugada del día tres del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 68 de 1934 por el hecho expresado.

Señas

Once gallinas negras y una blanca y negra, todas castellanas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de Marzo de 1934.—Angel Cano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 1.118

Don Andrés Naranjo Castro, Juez municipal de la villa de San Sebastián de los Ballesteros, provincia de Córdoba, partido judicial de La Rambla, Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que por el presente se anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal cuyo término consta de 1.493 habitantes de derecho el cual será cubierto en concurso de traslación entre Secretarios de la misma categoría, otorgándose al concursante que preste sus servicios en población de mayor número de habitantes de derecho, según el censo vigente, y en igualdad de condiciones al de más edad, debiendo remitir sus solicitudes y demás documentos prevenidos en el Decreto de 31 de Enero último, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la convocatoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en San Sebastián de los Ballesteros a 25 de Febrero de 1934.—Andrés Naranjo.

MONTILLA

Núm. 1.119

Don Rafael León Brezosa, Juez de primera Instancia de Montilla y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el juicio universal de quiebra de don José Velasco Chacón, y a instancia del Procurador de la Sindicatura don José García se ha acordado por providencia de cinco del actual celebrar Junta general para la graduación y pago de los créditos, y para que los acreedores en ignorado paradero puedan concurrir a dicha Junta que se celebrará el día treinta y uno del actual a las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de Sagasta número tres, se publica el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Montilla a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Rafael León.—El Secretario judicial. Miguel Navarro.

Núm. 1.133

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Granada y «Gaceta de Madrid» se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que luego se diran las que en unión de dos yeguas de diez y ocho años cada una entrepelada y castaña obscura respectivamente marcadas y en cintas que han aparecido en la ciudad de Cabra fueron robadas en la noche del 24 al 25 del pasado mes del Cortijo de los Zapateros de este término que lleva en arrendamiento Manuel Portero Carrasco las que caso de ser habidas seran puestas a mi disposición juntamente con sus poseedores pues así lo tengo acordado en el sumario que por robo de caballerías instruyo con el número 18 del año actual.

Dado en Montilla a 3 de Marzo de 1934.—Rafael León.— El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Reseña de las caballerías

Una potra, castaña obscura de dos años menos de la marca.

Una muleta de dos años, castaña y oscura, marcada.

Uu muleto castaño claro de tres años con el hierro del Fénix.

Tres mulos castaños obscuros de dos años y menos de la marca; todos los que llevan el hierro de su propietario consistente en un circulo y una P. en medio.

Núm. 1.134

Don Rafael León Brezosa, Juez de Instrucción del partido de Montilla.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una burra, cerrada, pelo rucio, hierro del Fénix Agrícola en la paletilla derecha letra V. número desconocido, hurtada el dos del actual al sitio Bolonia la Chica, de este término, al vecino de Aguilar, Manuel Ortiz Márquez, la que caso de ser habida será puesta a mi disposición con el autor del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por dicha causa al número 21 del año actual.

Dado en Montilla a 6 de Marzo de 1934.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 1.158

Don Antonio García y Jiménez, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el expediente juicio de faltas sobre lesiones que se sigue en este Juzgado con el número 178 de 1934 seguido contra Sebastián García Cardona se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Montilla a siete de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro visto por el señor don Diego Portero y Pequeño Juez municipal de la misma el precedente juicio de faltas por lesiones en el que han sido partes además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública el denunciado Sebastián García Cardona cuyo actual paradero se ignora.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sebastián García Cardona como autor de la falta prevista en el artículo 577 del Código Penal a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas de éste juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Diego Portero.

Los anteriores particulares concuerdan con su original a que me remito y para elevar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma pongo el presente que firmo en Montilla a siete Marzo de mil novecientos treinta y cuatro,—Antonio García.

CORDOBA

Núm. 1.147

Terminados el avance de la relación de solares sin edificar y la matrícula que ha de servir de base para el cobro del arbitrio de referencia durante el ejercicio en curso, por acuerdo de la Junta constituida a estos efectos, se anuncia por medio del presente que durante el plazo de 15 días hábiles, que previene el artículo 14 de la Ordenanza respectiva estarán expuestos al público en la Sección de Arbitrios y horas de once a trece de la mañana, los documentos antes mencionados, con el fin de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes, así como declarar con detalle sus solares si estos no estuvieren conformes en su descripción o valoración con los datos que posee la Admistración municipal.

Córdoba 8 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Pascual Calderón.

Núm. 1.208

Don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Hago saber. Que por auto que ha dictado hoy, se ha declarado en estado formal de quiebra al comerciante de esta plaza don Carlos María Padilla Jacksón, considerándose vencidas desde esta fecha las deudas pendientes del mismo, y queda inhabilitado para la administración de sus bienes.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid».

Córdoba a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario Antonio Díaz.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm 1.120

CRESPO MOLINA, Juan Antonio, hijo de José y Rafaela, casado, jornalero, de 31 años, natural de Montemayor y vecino de Fernán Núñez, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 1 de 1934 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 7 Marzo de 1934.—El Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 1.120

ESPINOSA GOMEZ, Joaquín; conocido por Alfredo, de 35 años, soltero, jornalero, hijo de Francisco Espinosa Pua, ignorándose el nombre de la madre, vecino de Andújar, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa número 14 de 1934 por hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 7 Marzo de 1934.—El Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba

Ministerio de Cultura 2024